

## **ACTA No. 68 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

En la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior de Palacio Municipal, siendo las 14:19 horas del día martes 27 de febrero del año 2024, para realizar la Sesión No. 68 Ordinaria de Cabildo, convocada formalmente por la Secretaria del Ayuntamiento C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ, en cumplimiento a los artículos 21 Fracción I, 23, 70 fracción III y 78 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 26, 27 y 28 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P. Instalado el acto, se abre la Sesión Ordinaria bajo el siguiente orden del día:

- I. PASE DE LISTA.**
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
- V. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ÉSTE COMO NOVENO, POR LO QUE ACTUALES NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** (tema: que establece al agua potable como un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible; cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades).
- VI. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** (tema: para garantizar el acceso a la justicia; y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía).
- VII. ASUNTOS GENERALES.**
- VIII. CLAUSURA.**

**I.-** Se da inicio a la Sesión Ordinaria con el pase de lista, encontrándose presentes los CC. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES, JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR, ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO y MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, 1º, 2º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente y el C. LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO, Síndico Municipal. El C. CARLOS GUADALUPE ÁVILA GONZÁLEZ, 3º regidor, justificó por escrito su ausencia.

**II.-** El C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, al encontrarse presentes siete de los ocho integrantes del Cabildo, existe el QUÓRUM LEGAL para llevar a cabo la presente Sesión, procediendo a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando validos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- La C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ, Secretaria del Ayuntamiento, da lectura y somete a consideración el orden día señalado previamente en la Convocatoria. Aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes.

IV.- La C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ, Secretaria del Ayuntamiento, menciona que el acta levantada de la Sesión 67 Ordinaria de Cabildo, celebrada el martes 20 de febrero, se levantó, fue leída y firmada de conformidad el día 23 de febrero por todos los integrantes de Cabildo que asistieron, ante esto el Presidente Municipal propone que en este momento se omita la lectura de dicha Acta, la regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, solicita la lectura del acta, por lo que se somete a consideración de los presentes la omisión de la lectura del acta levantada de la Sesión 67 Ordinaria de Cabildo, obteniendo tres votos a favor de los CC. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Presidente Municipal Constitucional, LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO Síndico Municipal, Regidora C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES, manifestando el Presidente que ya se dio lectura al acta por todos los presentes incluso dentro de la misma realizaron manifestaciones por lo que considera innecesaria la lectura, la regidora C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES, manifiesta igualmente ya la leí al momento de firmarla; con cuatro votos en contra de los CC. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR, ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO y MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, 2º, 4º, 5º y 6º Regidores, desechándose la propuesta realizada por el Presidente Municipal; procediéndose a la lectura del Acta de la Sesión 67 Ordinaria de Cabildo, celebrada el martes 20 de febrero de 2024. Habiendo sido leída y firmada de conformidad se aprueba en consecuencia el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria No. 67, realizada el 20 de febrero de 2024.

V.- La C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ Secretaria del Ayuntamiento, comunica que se recibió por parte del H. Congreso del Estado, expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Organización Mundial de la Salud, publica en la sección de comunicados de prensa de su portal electrónico el siguiente: “En todo el mundo, alrededor de 3 de cada 10 personas, o 2100 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10, o 4500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF. El informe del Programa Conjunto de Monitoreo (JMP), Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y evaluación de los ODS, presenta la primera evaluación mundial de los servicios de agua potable y saneamiento «gestionados de forma segura». La conclusión fundamental es que todavía hay demasiadas personas que no tienen acceso, sobre todo en las zonas rurales. «El agua potable, el saneamiento y la higiene en el hogar no deben ser un privilegio exclusivo de quienes son ricos o viven en centros urbanos» dice el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud. «Se trata de servicios fundamentales para la salud humana, y todos los países tienen la responsabilidad de garantizar que todo el mundo pueda acceder a ellos». Miles de millones de personas han obtenido acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento desde el año 2000, pero estos servicios no proporcionan necesariamente agua potable ni saneamiento seguro. Muchos hogares, centros de salud y escuelas también carecen de agua y

---

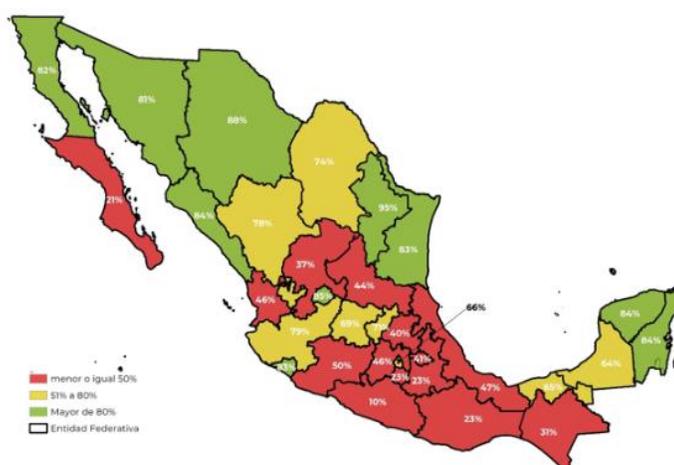
<sup>1</sup> Recuperado de [2100 millones de personas carecen de agua potable en el hogar y más del doble no disponen de saneamiento seguro \(who.int\)](https://www.who.int)

jabón para lavarse las manos. Esto aumenta el riesgo de contraer enfermedades que, como la diarrea, pueden afectar la salud de todo tipo de personas, especialmente de los niños pequeños. Como resultado, 361 000 niños menores de 5 años mueren cada año a causa de la diarrea. El saneamiento deficiente y el agua contaminada también están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la disentería, la hepatitis A y la fiebre tifoidea. «El agua potable, el saneamiento eficaz y la higiene son fundamentales para la salud de cada niño y cada comunidad, y por lo tanto son esenciales para construir sociedades más fuertes, más saludables y más equitativas», dijo el Director Ejecutivo de UNICEF, Anthony Lake. «A medida que mejoramos estos servicios hoy en día en las comunidades más desprotegidas y para los niños más desfavorecidos estamos ofreciéndoles una oportunidad más justa para que disfruten de un mañana mejor». (...) La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, elaboró el documento denominado “La Matriz de la Desigualdad Social en América Latina”<sup>2</sup>, y respecto al tema del agua, entre otros relativos destaca: “El acceso al agua potable y el saneamiento es clave en la medida que previene enfermedades gastrointestinales que son causa de muerte, en particular en la niñez, así como la pérdida de años de vida saludable<sup>12</sup>. También afecta la asistencia y el desempeño escolar e implica días de trabajo perdido. Los hogares sin acceso al agua potable están sujetos a costos adicionales, como obtener agua desde camiones cisterna, con potenciales efectos negativos sobre la salud e importantes costos de oportunidad, como el tiempo de acarreo del agua, que afecta particularmente a los niños y niñas y a las mujeres. Los avances recientes en términos de acceso al agua potable también han sido muy importantes en los países de América Latina. Según estimaciones de la CEPAL (Jouravlev, 2015), en los últimos 25 años la región ha expandido el acceso al agua potable del 85% en 1990 a casi el 95% en 2015<sup>13</sup>. Sin embargo, también aquí persisten importantes desigualdades territoriales (véase el gráfico IV.2B); exceptuando Chile, Costa Rica y el Uruguay, los demás países muestran una gran desigualdad territorial de acceso al agua potable. Asimismo, en lo que se refiere al saneamiento, aún restan grandes desafíos y esfuerzos para que los hogares cuenten con ese servicio básico y paliar las enormes desigualdades territoriales existentes (véase el gráfico IV.2C) “<sup>12</sup> La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en 2015, a nivel mundial, el 1% de las muertes neonatales, el 16% de las muertes postneonatales y el 9% de las muertes de niños menores de cinco años fueron causadas por diarrea. En América Latina, esos mismos indicadores llegan al 0,2%, el 7,9% y el 4,4%, respectivamente (UNICEF, 2016). <sup>13</sup> El criterio para determinar el acceso al agua potable es más bien laxo y por eso arroja porcentajes tan altos que muchas veces encierran desigualdades. Además, a menudo no se cumple con los criterios de derechos humanos (disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad) del acceso al agua potable.” El treinta de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020-2024<sup>3</sup>, en el que entre otros destaca: “A nivel nacional solo el 58%(15) de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado(16), el estado con la situación más crítica es Guerrero con 10%, en contraste con Nuevo León con un 95%(17). En el medio urbano se alcanza un valor de 64%, y en el medio rural de 39%.

<sup>2</sup> Recuperado de [matriz\\_de\\_la\\_desigualdad.pdf \(cepal.org\)](https://cepal.org/matriz_de_la_desigualdad.pdf)

<sup>3</sup> Recuperado de [DOF - Diario Oficial de la Federación](https://www.dof.gob.mx/)

Son 14 los estados con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre 10 y 50% (Figura 6.1).



Fuente: INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH)<sup>11</sup>

De los sustentos transcritos en los párrafos que anteceden se observa la problemática que se enfrenta en el tema del agua potable y el acceso que a ella tienen todas las personas. Por ello es que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer en su artículo 12 que es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible. Cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades. No debe pasar inadvertido la observancia en lo dispuesto el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>, así como del contenido de la Observación General número 155 que pronuncia el Comité de Derechos

<sup>4</sup> Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
  - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
  - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

<sup>5</sup> 11. Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras<sup>11</sup>. 12. En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia: a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos<sup>12</sup>. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica<sup>13</sup>. La cantidad de agua disponible para cada persona 11 Para una definición de sostenibilidad, véanse los principios 1, 8, 9, 10, 12 y 15 de la Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo, en Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992; y el Programa 21, en particular los principios 5.3, 7.27, 7.28, 7.35, 7.39, 7.41, 18.3, 18.8, 18.35, 18.40, 18.48, 18.50, 18.59 y 18.68. 12 "Continuo" significa que la periodicidad del suministro de agua es suficiente para los usos personales y domésticos. 13 En este contexto, el "consumo" se refiere al agua destinada a bebidas y alimentos. El "saneamiento" se refiere a la evacuación de las excretas humanas. El agua es necesaria para el saneamiento dondequiera que se adopten medios de evacuación por el agua. La "preparación de alimentos" incluye la higiene alimentaria y la preparación de comestibles, ya sea que el agua se incorpore a los alimentos o entre en contacto con éstos. La "higiene personal y doméstica" se refiere al aseo personal y a la higiene del hogar. E/C.12/2002/11 página 6 debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>14</sup>. También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo. b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas<sup>15</sup>. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico. c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas: i) Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas<sup>16</sup>. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y

Económicos Sociales y Culturales, respecto al derecho al agua para alcanzar un nivel de vida adecuado. Tampoco es óbice mencionar que la Agenda 20-30 en los objetivos del desarrollo sostenible específicamente el 6 refiere:



Como consecuencia, se hace pertinente reformar la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para definir en su artículo 16 fracción VIII los factores que se aplican para el adecuado ejercicio del derecho al agua. PRIMERO. Se reforma el artículo 12 en sus párrafos octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasa a ser párrafos décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 12. ... .. El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social. El agua es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible. Su aprovechamiento y transmisión a los particulares estará regulado y limitado de forma tal que en su uso, explotación o aprovechamiento se respete el equilibrio ecológico y no se ponga en peligro a la sociedad en general. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de proveer de forma continua agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico. El Estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades. ... T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija", del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de diciembre del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria:** Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. **Presidenta:** Legisladora Dolores Eliza García Román. **Segunda Secretaria:** Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez.

---

culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua. ii) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

Al concluir su lectura, la Secretaria del Ayuntamiento, puso a consideración de los presentes, y al no haber inquietud o manifestación adicional alguna, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, resultando 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI.-** La C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ Secretaria del Ayuntamiento, comunica que se recibió por parte del H. Congreso del Estado, expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, se estableció en el artículo 17: "Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia reclamar derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley, y su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales." Del texto transcrito se observa que constitucionalmente nuestro país estableció el acceso a la justicia hace más de cien años. Disposición que guarda un estrecho vínculo con las estipulaciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en sus ordinales: 8, 10 y 11, prescribe: "**Artículo 8.** *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*". "**Artículo 10.** *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*". "**Artículo 11.** *1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*" Así como lo que sustenta el arábigo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "**Artículo 14.** *1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores. 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección; c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas; d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser*

informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo; e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo; f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. 4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social. 5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. 6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido. 7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país. También lo señalado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en sus numerales XVIII y XXVI: “Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.”. Artículo XXVI. Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas”. Sin que sea óbice invocar lo que al respecto determina la Convención Americana de los Derechos Humanos en el numerario 8: “ARTÍCULO 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.” De los fundamentos referidos

podemos colegir que es una constante la preocupación internacional porque las personas tengan acceso a la justicia, y en los momentos actuales que la tecnología ha avanzado, y que el párrafo sexto del artículo 6º del Pacto Político Federal prevé: "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios". Es imponderable que el acceso a la justicia sea una realidad mediante los avances de la tecnología, es decir la denominada justicia digital, en algunos estados, o justicia electrónica, en otros. En ese orden de ideas, cabe mencionar que entidades federativas como Coahuila, Ciudad de México, Nuevo León, entre otras, han implementado el sistema de justicia digital, y aun cuando se reconoce que es un proyecto que se tardará algunos años en materializar, no ha de pasar inadvertido que se busca concretar el ideal de toda la ciudadanía al acceso a la justicia. No obsta mencionar que la pandemia ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2), provocó la dilación de la impartición de justicia, por las medidas que se dictaron para protección de toda la población, y como consecuencia la Organización de Estados Americanos emitió la Resolución 1/2020 que contiene (...) recomendaciones a los Estados para garantizar derechos de la población en el contexto de la pandemia". Por lo que resulta necesario establecer la justicia en línea en San Luis Potosí, cuya implementación sería gradual, sin que se exceda el uno de junio del dos mil veintisiete. **ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 17.** El Congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban ajustarse las y los servidores públicos, así como las autoridades, para garantizar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía; esos ordenamientos deberán atender: **I. ... II.** En San Luis Potosí la función jurisdiccional se rige por los principios de legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. El Poder Judicial del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, implementarán el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea. Las leyes de la materia establecerán las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia. El sistema penal acusatorio y oral en el Estado, garantiza la tutela integral en el acceso a la justicia y la protección a las víctimas, ofendidos, testigos y, en general, de todos los sujetos que intervengan en el proceso. Para cumplimentar estos fines y derechos en beneficio de los habitantes del Estado, el proceso penal será acusatorio y oral, con la misma configuración de principios, reglas, garantías y derechos a favor del imputado, la víctima o el ofendido, asumidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en lo concerniente el Estado adopta como propios. La ley establecerá las bases para fijar el lugar y establecimientos donde las personas sentenciadas deban cumplir la pena de prisión impuesta por la autoridad jurisdiccional. Las y los jueces de ejecución de sentencias controlarán y vigilarán la legalidad y respeto a los derechos de la persona sentenciada. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño, y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial, y **III. ...**

... .. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** El sistema de justicia en línea se implementará en los tribunales del Estado de forma gradual, sin que se exceda el término del uno de diciembre de dos mil veintiséis. **TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. **CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente

Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veinte de diciembre del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva.** Primera Secretaria: Legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas. **Presidenta:** Legisladora Dolores Eliza García Román. **Segundo Secretario:** Legislador Edmundo Azael Torrescano Medina.

Al concluir su lectura, la Secretaria del Ayuntamiento, puso a consideración de los presentes, y al no haber inquietud o manifestación adicional alguna, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, resultando 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

## VII.- ASUNTOS GENERALES.

**PRIMERO.-** La regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, hace entrega al Presidente Municipal de un escrito y pide que se lea. El Presidente Municipal Constitucional C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, pregunta este escrito es una manifestación de voluntad suya, la regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, responde si. El Presidente Municipal, le señala que en primer lugar le pido que lo firme porque no tiene su firma, como manifestación de voluntad toda persona que hace un escrito debe contener una firma, usted lo esta presentando le pido que le de lectura en voz alta. En uso de la voz la regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, procede a dar lectura al documento; en funciones de regidor del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por este medio le manifiesto un cordial saludo y sincero respeto, también quiero hacer llegar a usted la presente para solicitar toda la información sobre las actividades que se realizan en el basurero municipal, que se especifique que tratos se tienen con las personas o empresas que extraen materiales pétreos, que se de a conocer los beneficios económicos o en especie que se perciben de dichas actividades, igual que se nos den copias certificadas de permisos u oficios de SEMARNAT y PROFEPA para realizar dichas actividades. Sírvase instruir a los encargados y a quien este involucrado en tener toda la información a la brevedad posible con el secretario del ayuntamiento para que certifique y entregue, en el mismo sentido pido de manera urgente se informe al resto del cabildo sobre dichas actividades, costos, ganancias y cualquier información relacionada con el tema "BASURERO MUNICIPAL" y pido que quede asentado en el acta. El Presidente Municipal C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se esta haciendo habito hacer oficialía de partes las sesiones de cabildo este documento lo puede presentar en la oficina de presidencia se va agregar la solicitud suya como parte de los temas de cabildo, insisto que no es el orden correcto que debe llevar las sesiones de cabildo, entiendo la motivación de exponerlo aquí, agradezco que se exponga públicamente el tema porque se que ha habido una serie de información que se ha manejado fuera de aquí y se ha prestado a especulaciones, lo que le puedo decir de manera general es primeramente que si hay un trabajo que se hizo público relativo a un relleno sanitario en el basurero municipal que tiene como treinta años operando de manera irregular, lo recibimos en 2021 con meses en estado de incendio, porque no es un basurero como tal

no ha operado respetando ninguna norma para su operación, se han mencionado beneficios económicos, el tema es que se hace un convenio con una empresa para que nos haga un trabajo de maquinaria para que le de forma a un relleno sanitario que nos permita que Villa Hidalgo pueda estar tranquilo fácil veinte o treinta años, teniendo un lugar donde se acceda correctamente, se depositen los residuos de basura correctamente, se evita que se disperse y ese relleno sanitario que convenimos con una de las empresas que nos apoyaron con maquinaria moderna, nos va permitir en cálculos de nuestro Director de Ecología por lo menos veinte o treinta años de que Villa Hidalgo, va evitar la preocupación de tanta infección, de tanto foco de contaminación que ha sido ese basurero a lo largo de tantos años, si aquí hay la posibilidad de que retiren material que si el material siempre y cuando no sean minerales o bienes de ese tipo que puedan implicar un valor considerable para el municipio, puedan retirarlo a donde consideren conveniente se esta quedando mucha parte alrededor, pero en realidad los volúmenes que se están extrayendo de ese lugar, nosotros no tendríamos donde colocarlos, entonces no hay un beneficio económico para el municipio, al principio de la administración recibimos visitas de autoridades sanitarias que nos hacían la recomendación, no puedes tener ese basurero así, que tengo que hacer, un relleno sanitario, cuando hicimos un calculo para hacer un relleno sanitario el costo que nos implicaría el pago de maquinaria y tecnología para hacer lo que se esta haciendo ahorita, el calculo que realizo la dirección de ecología y obras públicas, estamos hablando de mas de seis millones de pesos que el municipio se esta ahorrando en trabajos de maquinaria. La regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, mi propuesta es que se nos informe al cabildo, como lo esta haciendo, estoy enterada del tema de lo que se esta haciendo en el basurero pero yo lo traigo al cabildo porque a mi me llegan quejas yo presido la comisión de ecología, no es una propuesta yo creo que necesitamos la información, los permisos, es lo que yo estoy solicitando. El Presidente Municipal C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, pregunta ¿Qué quejas? . La regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, responde quejas de que es lo que esta pasando ahí. El Presidente Municipal C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, responde ah esas son preguntas, interrogantes. La regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, señala pues vienen a mi y yo necesito información. El Presidente Municipal, responde si usted lo quiere a titulo personal sin que sea un tema de cabildo lo pudo haber solicitado a través del área de transparencia y acceso a la información. La regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, responde yo creo que pues como muchas veces hemos solicitado información yo lo hago aquí y pido que quede asentado en acta y espero la información y la papelería. La regidora C. MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, refiere usted ya nos había explicado en una sesión parece que fue la última de enero, le explico a la regidora porque ya había preguntado fuera de sesión, ahorita lo que yo entiendo es que ella esta pidiendo nada mas los permisos y yo entiendo que como un informe. El Presidente Municipal, responde me pide que le informe que tratos, beneficios económicos, copia de diversos oficios y que instruya al involucrado asumo que es el responsable de área de ecología que se consignen los documentos a través de secretaria, le daré la respuesta correspondiente, agregamos su escrito, le doy el tratamiento y le doy el curso debido. La regidora C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, pregunta al presidente municipal si había sido nada mas de palabra o si había un contrato. El Presidente Municipal, responde si hay un convenio con la empresa.

**SEGUNDO.-** Hace uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, hace entrega de un documento a cada uno de los miembros del honorable cabildo presentes, señala, preguntaron en la sesión pasada por el tema del presupuesto de la feria de Villa Hidalgo, voy a ponerlo en consideración, primero hacer la observación que en el presupuesto de egresos ya autorizado para este año viene la cantidad de \$3,000,000.00 autorizada para el tema de exposiciones que es un concepto donde cuadra la mayor parte de las actividades de la feria, en este presupuesto que tenemos aquí desglosado por días del teatro del pueblo y también arriba por teatro, bailes y total, viene un monto de \$3,362,888.82 por lo cual si tomamos en cuenta el monto autorizado para exposiciones en el presupuesto excede por \$362,888.82 porque pusimos este monto como ajuste, porque nos estamos basando en la erogación que tuvimos en la feria del año 2023, con la observación de que recordaran que informamos que hubo una recuperación de aproximadamente un millón doscientos mil pesos, por lo tanto lo que se eroga fue aproximadamente dos millones cien mil pesos, ya abonando ese millón y fracción que logramos ingresar por derecho de piso y taquilla por los bailes, entonces ahora estamos tratando de quedar en este monto de los \$3,362,888.82, sería un ajuste si fuera necesario de restar esos \$362,888.82 mas que los estoy poniendo aquí a su consideración. La regidora C. MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, refiere antes de que usted lo hubiera dado a la luz en una ocasión desde Peotillos cuando usted dio a conocer que se había contratado a pesado, yo creo que se debió haber consultado en el cabildo, ya hizo una rueda de prensa, entonces como viene y ahora pide esto. El Presidente Municipal C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, responde, como le reitero el 9 de enero se publico el presupuesto para el municipio ya desde esa fecha ya había un monto que era la cantidad de tres millones de pesos que ahí esta a disposición de toda la persona que quiera consultarlo. La regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, señala una cosa es que se presupueste y otra cosa es que se gaste. El Presidente Municipal C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, refiere, es correcto lo acaba de decir claramente eso es lo máximo que se esperaría gastar, pero el año pasado no llegamos a eso, esto es un tema de lo que se prevé gastar puede ser menos, puede ser que tengamos mas ingreso mas de los que tuvimos el año pasado y entonces se va amortizar mucho más. La regidora C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES, dice, estamos muy a tiempo ya que la ley de presupuesto, como la ley de disciplina financiera nos permite hacer adecuaciones al presupuesto, entonces que lo haya presentado en esta ocasión estamos a tiempo todavía. La regidora C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, menciona, yo también presidente que no nos tomes en cuenta, que no nos invites a tu rueda de prensa, enlaces en vivo, no importa, pero creo que tuviste que haber traído esto desde antes, nosotros sabemos que se tiene que gastar que tiene que haber anticipos yo no me niego porque como estaría también la feria sin feria, pero que no nos tomes en cuenta, tu siempre te tomas esa atribución tu solo y al cabildo no la traes, la traes ahorita porque te la pedimos ahora que hubo la reunión. El Presidente Municipal C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, responde, los tres años hemos venido a hacer estos planteamientos. A continuación se somete a consideración de los presentes la propuesta realizada por el C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Presidente Municipal Constitucional, obteniendo tres votos a favor de los CC. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Presidente Municipal Constitucional, LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO Síndico Municipal, Regidora C.P. MARÍA

CRISTINA RAMÍREZ PORTALES, con cuatro votos en contra de los CC. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR, ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO y MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, 2º, 4º, 5º y 6º Regidores, manifestando la regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, mi voto es en contra porque se rebasa el presupuesto y porque yo creo que el presidente ya hizo su fiesta ya armo su fiesta el solo, sin siquiera pedir opiniones pues entonces esta de más venir a votar, no nos tomo en cuenta para esos temas que son muy importantes porque se gasta recurso dinero que se puede ir a otro lado. La regidora MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, señala estoy en contra de lo que se esta gastando y yo creo que si va haber un baile pudo haber sido toda la gente esta pidiendo a los reina. El regidor C. JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR, dice, lo mismo que la regidora Elida.

**VIII.- CLAUSURA:** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:52 horas del mismo día martes 27 de febrero de 2024, el C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Presidente Municipal Constitucional, dio por CLAUSURADA la Sesión, dando por asentados los acuerdos establecidos. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. La Secretaria del Ayuntamiento C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ.

## PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.**

## SÍNDICO MUNICIPAL

**C. LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO.**

## REGIDORES

**C. C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES**  
PRIMER REGIDOR

**C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARLOS GUADALUPE ÁVILA GONZÁLEZ**  
TERCER REGIDOR

**C. JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR**  
CUARTO REGIDOR

---

**C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO**  
QUINTO REGIDOR

---

**C. MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RÍVERA NAJERA**  
SEXTO REGIDOR

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

---

**C. LIC. BRENDA ISABEL RAMOS MÉNDEZ.**